

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



DEREK MIRABAL GONZÁLEZ  
QUERELLANTE

V.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE PUERTO RICO  
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0058

ASUNTO: Revisión Formal de Factura

**ORDEN**

Referente a la *Moción Urgente Informativa y en Solicitud de Posposición de Vista* radicada el 6 de diciembre de 2020 por la parte Querellada en la cual informan que los testigos que utilizan con frecuencia en este tipo de vistas no están disponible queda la vista del viernes 11 de diciembre de 2020 cancelada.

La Vista Administrativa se mueve de fecha para el **jueves, 28 de enero de 2021 a la 1:30 p.m.** de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.02 del Reglamento 8543. La vista se celebrará en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado”), ubicado en el Edificio Seaborne Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera Suite 800, San Juan, Puerto Rico.

Considerando la pandemia a causa del virus COVID-19 el Negociado ha establecido unas medidas cautelares para conducir las Vistas las cuales requieren lo siguiente: (1) el uso de mascarillas en todo momento (2) el día de la Vista las partes llegaran a la Secretaría ubicada en el piso uno del mismo edificio donde se les tomará la temperatura y de ahí serán escoltadas al Salón de Vistas (3) solo las partes y testigos serán aceptados en el Salón de Vistas (4) no se podrá comer o beber en el Salón de Vista y (5) se limpiara el Salón de Vista antes y después de cada Vista.

La Vista en este caso será de manera Híbrida donde el Oficial Examinador y la parte Querellada estarán en el Salón de Vistas del Negociado y la parte querellante comparecerá mediante la plataforma virtual de *Microsoft Teams*. Para el buen funcionamiento y garantía del proceso y debido procedimiento de ley la parte Querellante debe asegurarse y garantizar de tener disponibilidad a internet de banda ancha, disponibilidad a una computadora, tableta o celular que les de acceso a cámara de video, audio, micrófono y tenga conexión de internet y finalmente acceso o experiencia con *Microsoft Teams*. El Negociado le estará enviando a la parte Querellante instrucciones detalladas de como seria el proceso de acceder el sistema remoto de video conferencias *Microsoft Teams*<sup>1</sup>, como enviar la evidencia documental, etc.

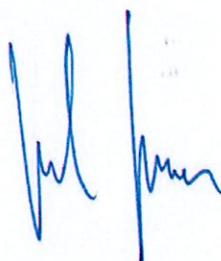
<sup>1</sup> Acceso a *Microsoft Teams* es un servicio gratuito provisto por el Negociado de Energía.

Las partes tendrán hasta el viernes, 20 de noviembre de 2020 para concluir el descubrimiento de prueba que interesen realizar al amparo del Artículo VIII del Reglamento 8543. De surgir controversias relacionadas al descubrimiento de prueba, se ordena a las partes a reunirse y tratar de buena fe de resolver los asuntos antes de presentar cualquier moción ante nuestra consideración. Solamente se atenderán controversias relacionadas al descubrimiento de prueba luego de certificar que se ha realizado un esfuerzo razonable y *bona fide* para resolverlas.

Finalmente, el Informe requerido por la Sección 9.01 (B) del Reglamento 8543 deberá ser presentado mediante correo electrónico a: [secretaria@energia.pr.gov](mailto:secretaria@energia.pr.gov) en o antes del lunes, 18 de enero de 2021. Se requiere a las partes realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la mayor cantidad de estipulaciones de hechos y de la prueba. Se Ordena a las partes a que envíen por correo electrónico a la Secretaria del Negociado, junto al Informe, todos los documentos que utilizaran en la Vista Administrativa. Documento que no se reciba o conste en el expediente del Negociado al 18 de enero de 2021 no podrá ser utilizado en la Vista.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con los señalamientos anteriores, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia o de la Vista Administrativa, según sea el caso. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Administrativa podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.



---

Miguel Oppenheimer  
Oficial Examinador



## CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 10 de diciembre de 2020 así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Lcdo. Miguel Oppenheimer Ríos. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0058 fue notificada mediante correo electrónico a: dbm1@hotmail.com y francisco.marin@prepa.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 10 de diciembre de 2020.

  
\_\_\_\_\_  
Wanda I. Cordero Morales  
Secretaria

